



CUT: 12582-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0414-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 05 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 12582-2022, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cieneguilla, solicitando licencia de uso de agua superficial en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, en este contexto con Solicitud S/N, de fecha 25.01.2022, el señor Octavio Lima Huaira, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cieneguilla, solicita licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que aprueba la Formalización del Uso del Agua, argumentando que vienen haciendo uso de los manantiales “Arapa Cucho Puquio”, “Vicuñapa Tomanan Puquio”, “Waripuerto” y “Dunzolla Huaycco Puquio”, de manera pública, pacífica y continua desde el año 1997;

Que, mediante Notificación N° 0110-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, recepcionado por el administrado el día 08.03.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica comunicó la realización de la verificación técnica de campo, programando para el día 09.03.2022; con la finalidad de recabar información sobre los puntos de captación, estructura de conducción, demanda de agua en uso y el bloque de riego del lugar de uso;

Que, con Informe Técnico N° 0182-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 22.07.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que:

- En la verificación técnica de campo, realizada el día 09.03.2022, encontrándose presentes el personal técnico de campo de la Administración Local de Agua Huancavelica, el Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – (JASS) Centro Poblado Rural de Cieneguilla, se constató que las fuentes naturales de agua manantiales “Arapa Cucho Puquio”, “Vicuñapa Tomanan Puquio”, Waripuerto” y “Dunzolla Huaycco Puquio”, no cuentan con infraestructura hidráulica (captación, línea de conducción, reservorio, distribución y otros); se constató la ubicación geográfica en coordenadas UTM-WGS-84, de las pequeñas fuentes de agua solicitada, los cuales se encuentran de libre disponibilidad.
- Las fuentes de agua se ubican en jurisdicción del Centro Poblado de Cieneguilla, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.
- Por lo tanto, se debe declarar improcedente el procedimiento administrativo de formalización de derecho de uso de agua con fines poblacionales, peticionado por el Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) Centro Poblado Rural de Cieneguilla de los manantiales “Arapa Cucho Puquio”, “Vicuñapa Tomanan Puquio”, Waripuerto” y “Dunzolla Huaycco Puquio” ;

Que, mediante Memorando N° 0688-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 01.08.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0332-2022-ANA-AAA.MAN-AL//iav, de fecha 05 de agosto de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el informe técnico N° 0182-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA de la administración local de Agua Huancavelica, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua con fines poblacionales presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Cieneguilla; toda vez que conforme a la información vertida, no vienen haciendo uso del agua ya que no cuentan con infraestructura hidráulica (captación, línea de conducción, reservorio, distribución y otros); no se acredita el

uso público, pacífico y continuo del agua al 31 de diciembre del 2014, requisito establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0200-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines poblacionales solicitada por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cieneguilla, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Recomendar a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cieneguilla, tramitar el procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua conforme a lo establecido en el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI, cumpliendo con los requisitos de cada procedimiento administrativo establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cieneguilla, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADRIEL BORDA CHIPANA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO